



MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A.

Convocatoria Junta General Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la sociedad MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social, sito en Bilbao, calle San Vicente nº 8, Edificio Albia I, 5ª planta, en primera convocatoria, a las 12,00 horas del día 25 de septiembre de 2008 y, en segunda convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 26 de septiembre de 2008, con el fin de deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del Día

Primero.- Ampliación del objeto social y consiguiente modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales.

Segundo.- Calificación como nominativas de las actuales acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, y supresión de la disposición transitoria tercera de los mismos Estatutos Sociales.

Tercero.- Delegación de facultades para la formalización, subsanación, interpretación y ejecución de los acuerdos en los términos más amplios.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Quinto.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Junta.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, tienen derecho de asistencia a la Junta los accionistas que sean titulares de al menos 400 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y dispongan de tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades a las que corresponde dicho cometido, pudiendo agruparse los accionistas que no posean el número de acciones señalado a efectos de asistencia, designando un representante.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de



asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otro accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades legalmente exigidos.

DERECHO DE VOTO A DISTANCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán emitir su voto a distancia, por los medios reglamentariamente establecidos, mediante la remisión a la sociedad de la tarjeta de voto a distancia puesta a disposición de los accionistas en la página web la compañía (www.minersa.com), acompañada de la tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades a las que corresponde dicho cometido.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás normativa de aplicación, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria los accionistas podrán examinar en el domicilio social, y solicitar la entrega o el envío, todo ello de forma inmediata y gratuita, del texto íntegro de las propuestas de acuerdos e informes de los administradores en relación con los puntos primero, segundo y tercero del Orden del Día.

Los documentos citados anteriormente y demás información relativa a la Junta General serán accesibles a través de la página web de la compañía www.minersa.com dentro del apartado "Información para accionistas e inversores".

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

En Bilbao, a 06 de agosto de 2008.- El Secretario del Consejo de Administración. Jon Arcaraz Basaguren.



INFORME Y PROPUESTA AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL.

Se emite el presente informe y propuesta por el Consejo de Administración de la compañía mercantil MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. (en anagrama, MINERSA), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en relación con la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse en el mes de septiembre del presente año 2008.

INFORME

- I. Este Informe da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, que establece que cualquier propuesta sometida a la Junta General de Accionistas sobre modificaciones de los estatutos sociales exige de la previa elaboración por los Administradores de un informe justificando la misma e incluyendo el texto íntegro a aprobar, en su caso.

En el presente caso, dentro de los asuntos comprendidos en el orden del día a debatir en la Junta General Extraordinaria de la sociedad que se celebrará en el mes de septiembre del presente año se encuentra el siguiente: "Ampliación del objeto social y consiguiente modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales."

- II. En las siguientes líneas se expresará la justificación, a juicio de este Consejo de Administración, de la propuesta que se dirá.

Resulta conveniente para los intereses sociales, a efectos fiscales, el acogimiento por la compañía al régimen especial de entidades de tenencia de valores extranjeros contemplado en la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Dicho régimen concede la exención de tributación en dividendos y plusvalías de las participaciones en el capital de sociedades extranjeras.

En el momento actual la sociedad cuenta con participaciones en el capital de sociedades extranjeras, y dado el sector minero en que la empresa realiza sus principales actividades y las oportunidades que en el mismo se presentan en el extranjero, la composición de su cartera de valores muy probablemente se



desarrollará en el futuro en participaciones en compañías extranjeras.

Entre los requisitos que se exigen para el acogimiento a dicho régimen tributario se encuentra, entre otros, el de que en el objeto social de la compañía conste como una de las actividades de la misma la de adquisición, cesión, tenencia, disfrute, gestión y administración en general de toda clase de títulos y valores mobiliarios, y en particular de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

PROPUESTA

Ampliar el objeto social y, como consecuencia de ello, modificar y dar nueva redacción al artículo 2º de los Estatutos Sociales, cuyo nuevo texto es el siguiente:

“Artículo 2.- La Sociedad tiene por objeto dedicarse a:

1º) La exploración, investigación y aprovechamiento de toda clase de yacimientos minerales y demás recursos geológicos, bien por autorización, concesión, adjudicación o concurso-público, bien mediante arriendo, subarriendo o cualquier otra forma contractual.

2º) La mera prestación de servicios a otras empresas para la realización o desarrollo de sus actividades de exploración e investigación mineras, aprovechamiento de sus yacimientos de origen natural o artificial y otros recursos geológicos, así como al tratamiento, beneficio o primera transformación de materias primas.

3º) La prestación de servicios de gestión a empresas, pudiendo comprender la totalidad de los que integran la dirección central o bien tan sólo alguno o algunos de tales servicios, y ello bajo la modalidad contractual de arrendamiento de servicios o cualquier otra que libremente concierte.



4º) La adquisición, venta y comercialización tanto en el mercado nacional como internacional de materias primas, productos y mercaderías bajo el carácter de agente, mediador, corredor o cualquier otro admitido en la práctica mercantil.

5º) La recuperación de materiales y reciclaje de toda clase de objetos, chatarras y residuos, en cualquier estado, sólido, líquido o gaseoso; el transporte, tratamiento y almacenamiento de residuos, aún tóxicos y peligrosos no nucleares.

6º) La ejecución de obras de infraestructura, bien concertadas directamente o bien mediante concurso y tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

7º) La fabricación, manipulación y comercio de toda clase de productos químicos.

8º) La adquisición, cesión, tenencia, disfrute, gestión y administración en general de toda clase de títulos y valores mobiliarios, y en particular de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, con exclusión de las actividades de la Ley del Mercado de Valores y de inversiones colectivas. Dicha actividad se llevará a cabo mediante la correspondiente organización de los medios materiales y personales adecuados para adoptar decisiones en orden a la correcta administración de las participaciones.

9º) Todos aquellos servicios y actividades complementarias, accesorias o relacionadas con las anteriores, o que fueran convenientes para la consecución de las mismas.

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo."

En Bilbao, a agosto de 2008.



INFORME Y PROPUESTA NOMINATIVIDAD ACCIONES.

Se emite el presente informe y propuesta por el Consejo de Administración de la compañía mercantil MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. (en anagrama, MINERSA), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en relación con la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse en el mes de septiembre del presente año 2008.

INFORME

- I. Este Informe da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, que establece que cualquier propuesta sometida a la Junta General de Accionistas sobre modificaciones de los estatutos sociales exige de la previa elaboración por los Administradores de un informe justificando la misma e incluyendo el texto íntegro a aprobar, en su caso.

En el presente caso, dentro de los asuntos comprendidos en el orden del día a debatir en la Junta General Extraordinaria de la sociedad que se celebrará en el mes de septiembre del presente año se encuentra el siguiente: "Calificación como nominativas de las actuales acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, y supresión de la disposición transitoria tercera de los mismos Estatutos Sociales."

- II. En las siguientes líneas se expresará la justificación, a juicio de este Consejo de Administración, de la propuesta que se dirá.

Resulta conveniente para los intereses sociales, a efectos fiscales, el acogimiento por la compañía al régimen especial de entidades de tenencia de valores extranjeros contemplado en la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Dicho régimen concede la exención de tributación en dividendos y plusvalías de las participaciones en el capital de sociedades extranjeras.

En el momento actual la sociedad cuenta con participaciones en el capital de sociedades extranjeras, y dado el sector minero en que la empresa realiza sus principales actividades y las



oportunidades que en el mismo se presentan en el extranjero, la composición de su cartera de valores muy probablemente se desarrollará en el futuro en participaciones en compañías extranjeras.

Entre los requisitos que se exigen para el acogimiento a dicho régimen tributario se encuentra, entre otros, el de que las acciones de la sociedad sean nominativas.

Siendo así que las acciones de la compañía se encuentran representadas mediante anotaciones en cuenta, forma de representación que conlleva los mismos efectos que la nominatividad de las acciones por encontrarse incorporadas a un registro contable legalmente accesible para la sociedad en que figura en todo momento inscrita la titularidad de ellas (Real Decreto 116/1992 y disposición adicional primera, apartado 6, del Real Decreto Legislativo 1564/1989) se entiende conveniente incluir dicha calificación de nominatividad de forma expresa en los estatutos sociales, y con las debidas previsiones acerca de la llevanza del libro registro interno de dicha titularidad, a cuyo fin es conveniente la adopción de un acuerdo de modificación estatutaria.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

PROPUESTA

1. Calificar expresamente como nominativas las actuales acciones de la sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Como consecuencia de ello, modificar y dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales, cuyo nuevo texto es el siguiente:

“El capital social es de 4.639.077 euros, totalmente desembolsado, y está dividido en 515.453 acciones de 9 euros de valor nominal cada una, con numeración correlativa del 1 al 515.453.

Las acciones son todas ellas de la misma clase y con iguales derechos.



Las acciones son nominativas y se representarán por medio de anotaciones en cuenta, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores. En base al principio de nominatividad que rige las acciones de la sociedad, la sociedad llevará su propio libro registro de accionistas con los efectos y eficacia que en cada caso le atribuya la normativa vigente.”

Por otro lado, como consecuencia del acuerdo adoptado, se anula y queda sin efecto la disposición transitoria tercera de los estatutos sociales.

2. Sin perjuicio de la existencia, funcionamiento y vigencia plena del registro contable legalmente establecido para las acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, se acuerda la constitución y puesta en funcionamiento de un libro registro de acciones nominativas, delegando en la Secretaría del Consejo de Administración la creación y mantenimiento del mismo, facultando al Secretario del Consejo de Administración a tal fin, en los más amplios términos que sean precisos en Derecho.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y concordantes del Real Decreto 116/1992, y sin perjuicio de entender que el presente acuerdo no constituye propiamente una modificación en las características de los valores, con carácter cautelar y para una adecuada y completa información de los accionistas, inversores y público en general, se procederá al depósito de una copia de la escritura pública en que se formalice el acuerdo ante el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o entidad encargada del registro contable, de otra copia ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y de una tercera copia ante la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, quedando otra copia depositada y a disposición de los accionistas y del público en general en el domicilio social.

Igualmente se procederá a hacer público el acuerdo en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que la sociedad tiene su domicilio social.

En Bilbao, a agosto de 2008.



PROPUESTA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA.

En relación con la delegación de facultades genérica a otorgar por la Junta General, se presenta la siguiente propuesta:

“Facultar al Presidente, D. Federico Lipperheide Wicke, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Jon Arcaraz Basaguren, para que cualquiera de ellos, de modo solidario o indistinto y con las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias, procedan a dar plena ejecución, eficacia y aplicación a los acuerdos adoptados en la presente Junta General, incluso completando, desarrollando, modificando, subsanando, adaptando o aclarando los mismos de acuerdo con la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y de cualquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes, y realizando al efecto cuantos actos y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes para todo ello y, en concreto, para lograr la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.

Igualmente, facultar de modo particular a los antedichos señores para que, también de modo solidario o indistinto, realicen e intervengan en cuantos trámites, gestiones y documentos públicos o privados sea necesario o conveniente realizar u otorgar ante la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao y ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás Organismos, en relación con los acuerdos adoptados en la reunión.”

En Bilbao, a agosto de 2008.